



# Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil Ambiental



A dense wall of green ivy with several clusters of bright orange flowers.

# Know You Can

**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
Póliza De Seguro De  
Responsabilidad Civil Ambiental**

**Condiciones Generales**

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, SUJETO A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, Y DEMÁS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, ACUERDA CON EL TOMADOR AMPARAR LA **RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL** EN QUE INCURRA EL **ASEGURADO**, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA Y CON SUJECCIÓN A LOS AMPAROS DESCritos EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO III – EXCLUSIONES.

EN VIRTUD DE LA PRESENTE PÓLIZA, AXA COLPATRIA OTORGА COBERTURA POR RECLAMACIОN AL **ASEGURADO**, ESTO ES, RESPECTO DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS POR PRIMERA VEZ EN SU CONTRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (Y DURANTE EL PERIОDO ADICIONAL DE NOTIFICACIОN, SI ÉSTE HUBIERE SIDO CONTRATADO), POR LA PÉRDIDA QUE RESULTE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR, DERIVADA DE HECHOS ATRIBUIBLES AL MISMO Y OCURRIDOS DENTRO DEL PERIОDO DE RETROACTIVIDAD OTORGADO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS COBERTURAS BÁSICAS Y/O OPCIONALES CONTRATADAS Y CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA CADA UNA DE ELLAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

SIEMPRE QUE EN ESTA PÓLIZA APAREZCA UN TÉRMINO, EN SINGULAR O EN PLURAL, RESALTADO EN NEGRILLA, DEBERÁ ENTENDERSE SUSTITUIDO POR LA DEFINICIÓN QUE LE CORRESPONDA BAJO LA SECCIОN NÚMERO IV, DEFINICIONES. TODOS LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS INCLUIDOS EN ESTA PÓLIZA TIENEN UN CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, Y, POR LO TANTO, PARA DETERMINAR SU ALCANCE SE DEBERÁ REMITIR AL TEXTO INTEGRAL DE LA CLÁUSULA.

**Capítulo I.  
Coberturas Básicas**

**A. RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES Y DAÑOS A BIENES CAUSADOS POR CONDICIONES CONTAMINANTES**

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ POR CUENTA DEL **ASEGURADO** LAS **LESIONES CORPORALES** Y LOS **DAÑOS A BIENES** QUE EL **ASEGURADO** DEBA LEGALMENTE PAGAR A **TERCIOS** POR CAUSA DE **CONDICIONES CONTAMINANTES DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS** EN, SOBRE, BAJO O EMANADOS DE LAS UBICACIONES ASEGUРADAS COMO RESULTADO DE UNA **RECLAMACIОN**.

**QUEDA ACORDADO QUE ESTA COBERTURA NO INCLUYE LOS GASTOS DE REMEDIACIОN.**

**B. RESPONSABILIDAD POR GASTOS A CAUSA DE REMEDIACIОN POR CONDICIONES CONTAMINANTES EN, SOBRE, BAJO O FUERA DE LAS UBICACIONES ASEGUРADAS**

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ POR CUENTA DEL **ASEGURADO** LOS **GASTOS DE REMEDIACIОN Y LOS GASTOS DE EMERGENCIA** ASOCIADOS QUE EL **ASEGURADO** DEBA LEGALMENTE PAGAR POR **CONDICIONES CONTAMINANTES** SIEMPRE QUE SEAN CONSECUENCIA DE:

- **UNA RECLAMACIОN;** O
- **LOS GASTOS DE EMERGENCIA** EN LOS QUE EL **ASEGURADO** DEBA INCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**C. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL POR DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES**

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ POR CUENTA DEL **ASEGURADO** LOS GASTOS DERIVADOS DE **DAÑOS A LOS**

**RECURSOS NATURALES** EN, SOBRE, BAJO O EMANADOS DE LAS **UBICACIONES ASEGURADAS** Y CAUSADOS POR UNA ACTIVIDAD REALIZADA POR EL **ASEGURADO** EN LAS **UBICACIONES ASEGURADAS** SIEMPRE QUE SEAN CONSECUENCIA DE:

- UNA **RECLAMACIÓN**, Y QUE EL **ASEGURADO** ESTÉ OBLIGADO A PAGAR CONFORME A LA **LEYES MEDIOAMBIENTALES**; O
- LOS **GASTOS DE EMERGENCIA** QUE EL **ASEGURADO** DEBA INcurrir DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA CON BASE A LAS **LEYES MEDIOAMBIENTALES**.

#### D. GASTOS DE DEFENSA

AXA COLPATRIA INDEMIZZARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL **ASEGURADO** CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA PARA DEFENDER **RECLAMACIONES** POR **LESIONES CORPORALES, DAÑOS A BIENES, GASTOS DE REMEDIACIÓN, GASTOS DE EMERGENCIA, DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES** Y DEMÁS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTA PÓLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA HASTA EL MONTO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y BAJO EL DEDUCIBLE ESTIPULADO.

### Capítulo II. Coberturas Opcionales

#### E. RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO REALIZADAS EN UBICACIONES DE TERCEROS

AXA COLPATRIA INDEMIZZARÁ POR CUENTA DEL **ASEGURADO** LAS **LESIONES CORPORALES, LOS DAÑOS A BIENES, LOS GASTOS DE REMEDIACIÓN, LOS GASTOS DE EMERGENCIA Y LOS DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES** QUE EL **ASEGURADO** SE ENCUENTRE LEGALMENTE OBLIGADO A CUBRIR COMO CONSECUENCIA DE QUE LOS DAÑOS SEAN ORIGINADOS POR LAS **ACTIVIDADES DEL ASEGURADO** REALIZADAS EN UBICACIONES DE **TERCEROS**.

#### F. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL POR TRANSPORTE

AXA COLPATRIA INDEMIZZARÁ POR CUENTA DEL **ASEGURADO** LAS **LESIONES CORPORALES, LOS DAÑOS A BIENES, LOS GASTOS DE REMEDIACIÓN, LOS GASTOS DE EMERGENCIA Y LOS DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES** QUE EL **ASEGURADO** ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR, Y QUE DERIVEN DEL **TRANSPORTE** REALIZADO POR EL **ASEGURADO** O POR UN **TRANSPORTADOR** CONTRATADO POR ÉL, DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA.

### Capítulo III. Exclusiones

AXA COLPATRIA NO OTORGARÁ NINGUNA COBERTURA EN CASO DE QUE LA **RECLAMACIÓN** O EL DAÑO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

**3.1. PINTURA A BASE DE PLOMO Y ASBESTOS.** BASADO EN, O QUE SE DERIVE DE LA EXISTENCIA, REQUERIMIENTO DE REMOCIÓN O DISMINUCIÓN DE PINTURA A BASE DE PLOMO Y ASBESTOS, EN CUALQUIER DE SUS FORMAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A PRODUCTOS QUE CONTENGAN ASBESTOS, FIBRAS DE ASBESTOS, POLVO DE ASBESTOS Y MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTOS.

**3.2. MEJORAS Y DESEMBOLSOS.** BASADOS EN, O DERIVEN DE, CUALQUIER OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO,

DESEMBOLO DE CAPITAL O MEJORA EN LAS UBICACIONES ASEGURADAS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LAS CONDICIONES **CONTAMINANTES O DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES** CAUSADOS POR OPERACIONES DE MANTENIMIENTO, DESEMBOLOS DE CAPITAL O ACTIVIDADES DE MEJORA.

**3.3. RESPONSABILIDAD ASUMIDA BAJO CONTRATO.** BASADO EN, O QUE SE DERIVE DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE **TERCEROS** ASUMIDA POR EL ASEGURADO BAJO CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO, A MENOS DE QUE DICHA RESPONSABILIDAD HUBIESE EXISTIDO INDEPENDIENTEMENTE Y EN AUSENCIA DE DICHO CONVENIO O CONTRATO. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA POR EL **ASEGURADO** EN CONTRATOS(S) AMPARADO(S), SI LOS HUBIESE, INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

**3.4. PROPIEDADES ABANDONADAS.** DERIVADOS DE CONDICIONES **CONTAMINANTES** SOBRE, EN, DEBAJO O QUE PROVenga DE UNA **UBICACIÓN** ASEGURADA CUANDO LA DESCARGA, DISPERSIÓN, FUGA, FILTRACIÓN, MIGRACIÓN O ESCAPE DE CONDICIONES **CONTAMINANTE O DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES** COMIENCE CON POSTERIORIDAD AL MOMENTO EN QUE DICHA **UBICACIÓN** ASEGURADA SEA VENDIDA, DONADA, O ENAJENADA EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO TÍTULO JURÍDICO O BIEN, INUTILIZADA VOLUNTARIAMENTE POR EL **ASEGURADO**.

**3.5. RESPONSABILIDAD LABORAL.** BASADO EN O, QUE SE DERIVE DE DAÑOS A: (A) CUALQUIER EMPLEADO, CONSEJERO, DIRECTOR, SOCIO, ADMINISTRADOR, OUTSOURCING, GERENTE U OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA DEL **ASEGURADO**, SI DICHO DAÑO SE GENERA DURANTE Y EN EL TRANSCURSO DEL EMPLEO, O DURANTE EL DESARROLLO DE LAS LABORES PARA LA CONDUCCIÓN DEL NEGOCIO DEL **ASEGURADO**, O SI SE DERIVA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL **ASEGURADO** DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO U ALGUNA OTRA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA A DICHAS LEYES, O CUALQUIER LEY O REGLAMENTO DE LA MISMA ÍNDOLE, O DE PLANES DE PENSIÓN O JUBILACIÓN, O LEYES DE BENEFICIOS DE PENSIÓN O JUBILACIÓN O LEYES SIMILARES; Y (B) COMPAÑERO(A) PERMANENTE, CÓNYUGE, ASCENDIENTES O DESCENDIENTES SIN LIMITACIÓN DE GRADO, CONSANGUÍNEOS, AFINES O CIVILES DE UN EMPLEADO, CONSEJERO, DIRECTOR, SOCIO, ADMINISTRADOR, OUTSOURCING, GERENTE U OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA.

**3.6. ACTOS INTENCIONALES.** BASADOS EN, O QUE SE DERIVE DE CONDICIONES **CONTAMINANTES** O DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES RESULTADO DE UN ACTO DOLOSO, ACTO INTENCIONAL O ATRIBUIBLE A CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DELIBERADO, INTENCIONAL EN CONTRA DE CUALQUIER ESTATUTO, REGLAMENTO, ORDEN, QUEJA, AVISO DE VIOLACIÓN, O DIRECTRICES DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD GUBERNAMENTAL O SU REPRESENTACIÓN, POR PARTE DE CUALQUIER FUNCIONARIO, DIRECTOR, SOCIO, EMPLEADO, U OUTSOURCING DEL **ASEGURADO**.

**3.7. CONDICIÓN(ES) CONOCIDA(S).** ENTENDIDAS ESTAS COMO CONDICIONES **CONTAMINANTES** O DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES QUE HUBIERAN EXISTIDO ANTES DEL INICIO DE ESTA PÓLIZA O SU FECHA DE RETROACTIVIDAD.

EN NINGÚN CASO ESTARÁN CUBIERTAS CONDICIONES **CONTAMINANTES** Y SUS CONSECUENCIAS, CUANDO ESTAS SEAN PREEXISTENTES A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y LA FECHA DE RETROACTIVIDAD PACTADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

**3.8. CAMBIO MATERIAL EN USO.** BASADA EN, O QUE SE DERIVE DE CAMBIOS MATERIALES EN EL USO DE, U OPERACIONES EN, LA(S) **UBICACIÓN(ES) ASEGURADA(S)**, DE AQUELLAS A LAS DECLARADAS POR EL **ASEGURADO** EN LA APLICACIÓN DEL SEGURO Y MATERIALES RELACIONADOS AL INICIO DE VIGENCIA.

**3.9. PRODUCTOS.** BASADOS EN, O DERIVEN DE, BIENES O PRODUCTOS FABRICADOS, VENDIDOS, MANIPULADOS, DISTRIBUIDOS, MODIFICADOS, REPARADOS, ENVASADOS O EMBALADOS POR EL **ASEGURADO** O POR **TERCEROS** QUE UTILICEN SU NOMBRE COMERCIAL, INCLUSO EN EL EMBALAJE, O CON GARANTÍAS OFRECIDAS SOBRE DICHOS BIENES O PRODUCTOS.

### **3.10. RESPONSABILIDAD POR BIENES / RESPONSABILIDAD DEL DEPOSITARIO**

3.10.1. DERIVADOS DE CUALQUIER BIEN PERTENECIENTE AL **ASEGURADO**, EXCEPTO LA(S) **UBICACIÓN(ES)**

**ASEGURADA(S); O**

3.10.2. POR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O RESTAURACIÓN DE CUALQUIER BIEN PERSONAL BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL **ASEGURADO**.

ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LOS **COSTOS DE REPOSICIÓN**.

**3.11. RIESGO NUCLEAR.** LOS QUE ESTÉN BASADOS EN, O DERIVEN DE, YA SEA EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE, ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- LAS RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIACTIVIDAD DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR DERIVADO DE LA LIBERACIÓN O COMBUSTIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR, O
- LAS PROPIEDADES RADIACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O PELIGROSAS DE CUALQUIER EQUIPO O MONTAJE NUCLEAR EXPLOSIVO O CUALQUIER COMPONENTE NUCLEAR
- LA EXISTENCIA, O NECESARIA REMOCIÓN DE SUSTANCIAS CON RADIACTIVIDAD NATURALES INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL RADIO; O,
- RESIDUOS NUCLEARES DE ALTA INTENSIDAD (COMBUSTIBLE NUCLEAR O RESIDUOS DE ALTA INTENSIDAD PRODUCIDOS DURANTE LA REUTILIZACIÓN DEL COMBUSTIBLE), RESIDUOS DE URANIO Y RESIDUOS DE CON SUSTANCIAS RADIACTIVAS DE MÁS ALTA INTENSIDAD QUE EL URANIO.

INCLUYENDO LA EXPOSICIÓN (REAL O ALEGADA) DE PERSONAS O PROPIEDADES A CUALQUIER SUSTANCIA RADIACTIVA.

**3.12. ESTUDIO DE INSTALACIONES.** BASADA O DERIVADA DE UNA **CONDICIÓN CONTAMINANTE** O DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES QUE SE DESCUBRAN DURANTE UNA INVESTIGACIÓN, MUESTREO, COMPROBACIÓN O EVALUACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE ANÁLISIS REALIZADO EN NOMBRE DE O DIRECTAMENTE POR EL **ASEGURADO**, TRAS LA CONTRATACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN CUALQUIER **UBICACIÓN(ES)** ASEGURADA(S).

ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A NINGUNA **CONDICIÓN CONTAMINANTE** O DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES DESCUBIERTOS EXCLUSIVAMENTE CON MOTIVO DE UNA **RECLAMACIÓN** POR PRIMERA VEZ POR PARTE DE UNA **AUTORIDAD** COMPETENTE.

TAMPoco SERÁ APLICABLE EN CASO DE:

- RECLAMACIONES RELACIONADAS CON UNA **CONDICIÓN CONTAMINANTE** O DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES YA SEA MEDIANTE ACUSACIÓN O EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD A TRAVÉS DE NOTIFICACIÓN, ORDEN O INSTRUCCIÓN POR UNA **AUTORIDAD** COMPETENTE QUE ACTÚE SEGÚN LAS **LEYES MEDIOAMBIENTALES**, SIEMPRE Y CUANDO SEA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; O
- **RECLAMACIÓN** POR PRIMERA VEZ, POR UNA **AUTORIDAD** COMPETENTE QUE IMPUTE CULPA O RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL **ASEGURADO** A CAUSA DE DICHA **CONDICIÓN CONTAMINANTE**; O,
- **RECLAMACIÓN** POR PRIMERA VEZ, POR UNA **AUTORIDAD** COMPETENTE QUE IMPUTE CULPA O RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL **ASEGURADO** A CAUSA DE DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES.

**3.13. TRANSPORTE.** DERIVADOS DE LA PROPIEDAD, MANTENIMIENTO, USO, OPERACIÓN, CARGA O DESCARGA DE CUALQUIER AERONAVE, EMBARCACIÓN O MATERIAL RODANTE, INCLUIDAS LAS MÁQUINAS O APARATOS CONECTADOS AL MISMO O CUALQUIER CARGAMENTO TRANSPORTADO EN EL MISMO.

ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA COBERTURA F – RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL POR TRANSPORTE, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO II – COBERTURAS OPCIONALES

**3.14. TANQUES ENTERRADOS.** LOS QUE ESTÉN BASADOS EN, O DERIVEN DE, LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TANQUE ENTERRADO EN, SOBRE O BAJO CUALQUIER **UBICACIÓN(ES)** ASEGURADA(S).

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A UN TANQUE ENTERRADO:

- QUE SEA UN DEPÓSITO DE PROCESOS DE TRATAMIENTO ENTERRADO Y ABIERTO AL AIRE; O,
- QUE SEA UN TANQUE DE PROCESO DE AGUA DE LLUVIA O DE RECOLECCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES, O FOSA SÉPTICA; O
- UBICADO EN UNA ZONA SUBTERRÁNEA (POR EJEMPLO, UN TÚNEL, UN SÓTANO, ETC) SIEMPRE Y CUANDO EL DEPÓSITO ESTE INSTALADO SOBRE EL SUELO.

**3.15. FECHA RETROACTIVA.** LOS DAÑOS QUE ESTÉN BASADOS EN, O DERIVEN DE UNA **CONDICIÓN CONTAMINANTE** O DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES QUE EXISTIERAN ANTES DE LA FECHA RETROACTIVA MENCIONADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO CUALQUIER **CONDICIÓN CONTAMINANTE** O DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES POSTERIORES QUE SEAN CONSECUENCIA DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE O DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES QUE EXISTIERAN ANTES DE LA CITADA FECHA.

**3.16. HONGOS, MOHO.** LOS QUE ESTÉN BASADOS EN, O DERIVEN DE, LA EXISTENCIA, EXPOSICIÓN A, RETIRADA O ELIMINACIÓN DE, HONGOS, MICOTA, MOHO O SIMILARES, CON INDEPENDENCIA DE QUE DICHOS HONGOS, MOHO, MICOTA, O SIMILARES SOBREVENGAN DE CUALQUIER CAUSA EN, O BAJO, O PROVENIENTE DE, LA(S) **UBICACIÓN(ES)** ASEGUROADA(S)I, INCLUYENDO A TÍTULO MERAMENTE ENUNCIATIVO LA PRESENCIA, INFILTRACIÓN O PRODUCCIÓN DE HUMEDADES, VAPOR, AGUA O CUALQUIER OTRO LÍQUIDO, Y CUALQUIER OTRO DAÑO RELACIONADO.

**3.17. MULTAS Y SANCIONES.** BASADOS EN O QUE DERIVEN DE MULTAS, PENAS, CASTIGOS O SANCIONES DE ÍNDOLE CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL, ASÍ COMO AQUELLOS POR DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARIZANTES O MÚLTIPLES.

### **3.18. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE ACLARA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EPIDEMIAS O PANDEMIAS, TALES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SÍNDROME CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS.

ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, EN CONTRIBUCIÓN A, O RESULTANTE DE:

- I. CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SURJA EN RESPUESTA A UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O POTENCIAL; O
- II. CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TALES COMO CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS, O DE CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, EPIDEMIA O PANDEMIA.

### **3.19. TERRORISMO, SABOTAJE, DISTURBIOS, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑO MALINTENCIONADO O CUALQUIER OTRO ACTO ANTROPOGÉNICO.**

DEFINICIONES:

SIEMPRE QUE SE UTILICEN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS A CONTINUACIÓN TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE AQUÍ SE LES ATRIBUYE. LA EXISTENCIA DE ESTOS RIESGOS SE DETERMINA POR LAS CIRCUNSTANCIAS Y MODALIDADES DEFINIDAS CONTRACTUALMENTE A CONTINUACIÓN, NO DEPENDE DE LA CALIFICACIÓN O DETERMINACIÓN QUE RESPECTO DE LOS HECHOS REALICEN LAS AUTORIDADES CIVILES, POLÍTICAS, PENALES O CUALQUIER OTRA:

ACTOS ANTROPOGÉNICOS: ACCIONES REALIZADAS POR UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS O SIMILARES; MATERIAL RADIOACTIVO O INSTRUMENTOS QUE EMITAN RADIACIONES; EXPLOSIVOS O ARMAS DE FUEGO, O POR INCENDIO, INUNDACIÓN O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE

PRODUCAN ALARMA, TEMOR O PÁNICO GENERALIZADO EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL O PRESIONAR A LA AUTORIDAD DE DERECHO O DE HECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN.

ALBOROTO POPULAR: PROTESTA VIOLENTA Y RUIDOSA DE UN GRUPO DE PERSONAS CON ORIGEN O FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ECONÓMICOS O SIMILARES.

CONMOCIÓN CIVIL: ALTERACIÓN RELEVANTE, SUSTANCIAL Y VIOLENTA DEL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE UN GRUPO DE PERSONAS QUE SE REÚNEN Y ACTÚAN CON UN INTERÉS COMÚN.

DAÑO MALINTENCIONADO: PÉRDIDA, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE LA PROPIEDAD OCASIONADA POR EL ACCIONAR DE ALGUIEN CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑOS O AGRAVIOS CON FINES ECONÓMICOS, POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES.

DISTURBIO: ALTERACIÓN VIOLENTA DEL ORDEN PÚBLICO PROVOCADO POR UN GRUPO DE PERSONAS CON UN PROPÓSITO EN COMÚN.

SABOTAJE: ACTO SUBVERSIVO (REVOLTOSO, INSURRECTO, REBELDE, INSUBORDINADO, SEDICIOSO O REVOLUCIONARIO) O SERIE DE ACTOS COMETIDOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUIDA LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO O **AUTORIDAD** DE HECHO O DE DERECHO Y/O ATEMORIZAR A LA SOCIEDAD POR DICHOS MOTIVOS.

HUELGA: SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL POR LOS TRABAJADORES O EMPLEADOS DE ALGÚN PATRÓN CON EL OBJETIVO DE EXIGIR AL EMPLEADOR QUE CUMPLA CON DETERMINADAS DEMANDAS O PARA PROTESTAR CONTRA UN ACTO O CONDICIÓN.

TERRORISMO: ACTO O SERIE DE ACTOS QUE INCLUYEN EL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA, DE UNA PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS, YA SEA ACTUANDO SOLAS O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON UNA ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES, COMETIDOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUIDA LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO DE DERECHO O DE HECHO Y/O ATEMORIZAR A LA SOCIEDAD POR DICHOS MOTIVOS.

DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL APARTADO DE DEFINICIONES PARA LOS SIGUIENTES RIESGOS, SE EXCLUYE LA PÉRDIDA MATERIAL Y CONSECUENCIAL, EN SU CASO, DERIVADO DE DISTURBIOS, HUELGAS, CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTO POPULAR, DAÑO MALINTENCIONADO, TERRORISMO, SABOTAJE O CUALQUIER OTRO ACTO ANTROPOGÉNICO, A:

- EL(LOS) EDIFICIO(S) ESPECIFICADO(S) EN LA RELACIÓN DE UBICACIONES DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO, ALUMBRADO Y DEMÁS ADITAMENTOS FIJOS.
- LOS CONTENIDOS TALES, PERO NO LIMITADOS, COMO MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, ACCESORIOS, MOBILIARIO, EQUIPO, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO DE ELABORACIÓN, PRODUCTO TERMINADO Y MERCANCÍAS EN BODEGA Y/O EN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO LAS MEJORAS Y ADAPTACIONES HECHAS AL LOCAL O AL EDIFICIO, TOMADO EN ARRENDAMIENTO POR EL **ASEGURADO**.
- HONORARIOS DE ARQUITECTOS, PERITOS, INGENIEROS CONSULTORES Y OTROS PROFESIONALES QUE INTERVENGAN EN LA REINSTALACIÓN O REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA DESPUÉS DE LA PÉRDIDA O DEL DAÑO.
- LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y AQUELLOS DAÑOS, GASTOS O PÉRDIDAS SUFRIDAS A CONSECUENCIA DE LA PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO ASEGURADO, SIEMPRE QUE DICHA PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO RESULTE DE LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS COMO EXCLUIDOS.

### **3.20. EXCLUSIÓN CYBER**

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, MULTAS, SANCIONES, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, COMO RESULTADO, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER:

- ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR REMEDIAR CUALQUIER ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO; O
- PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN, REPRODUCCIÓN, PÉRDIDA O ROBO DE CUALQUIER DATO, INCLUIDO CUALQUIER MONTO RELACIONADO CON EL VALOR DE DICHOS DATOS; INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL MISMO.
- EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE ALGUNA PARTE DE ESTA EXCLUSIÓN ES INVÁLIDA O INAPPLICABLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.
- ESTA EXCLUSIÓN REEMPLAZA CUALQUIER OTRA REDACCIÓN DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA QUE TENGA RELACIÓN CON UN ACTO CIBERNÉTICO, INCIDENTE CIBERNÉTICO O DATOS, Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON DICHA REDACCIÓN, LA REEMPLAZA.
- SI LOS **ASEGURADORES** ALEGAN QUE DEBIDO A ESTA EXCLUSIÓN LA PÉRDIDA SUFRIDA POR EL **ASEGURADO** NO ESTÁ CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, LA CARGA DE PROBARLO CONTRARIO RECAERÁ SOBRE EL **ASEGURADO**.

#### DEFINICIONES:

- SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADORA, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADORA PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO PORTÁTIL), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUIDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS ANTES MENCIONADOS E INCLUYENDO CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE RESPALDO ASOCIADOS, PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** U OPERADA POR ÉL O CUALQUIER OTRA PARTE.
- ACTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA UN ACTO NO AUTORIZADO, MALICIOSO O DELICTIVO O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O DELICTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA HORA Y EL LUGAR, O LA AMENAZA O ENGAÑO DE ESTE QUE INVOLUCRE EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, EL USO O LA OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.
- INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:
  - CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE IMPLIQUEN ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO; O
  - CUALQUIER INDISPONIBILIDAD O FALLA PARCIAL O TOTAL O SERIE DE INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL RELACIONADA O FALLAS PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.
  - DATOS SIGNIFICA INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRA O TRANSMITE EN UNA FORMA PARA SER UTILIZADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.

### **3.21. COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS)**

ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGÚN RECLAMO POR PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO, GASTO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, QUE SE ORIGINE, CAUSE, SURJA, CONTRIBUYA, RESULTE O ESTÉ RELACIONADA CON CUALQUIER PFAS.

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO, GASTO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, INCLUYE,

PERO NO SE LIMITA A, CUALQUIER COSTO A LIMPIAR, DESINTOXICAR, ELIMINAR, MONITOREAR, CONTENER, PROBAR O DE ALGUNA MANERA RESPONDER O EVALUAR EL EFECTO DE CUALQUIER PFAS.

POR PFAS SE ENTIENDE CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O IÓN, CUYA COMPOSICIÓN INCLUYA AL MENOS UNO:

- GRUPO METILO PERFLUORADO (-CF<sub>3</sub>); O
- GRUPO METILENO PERFLUORADO (-CF<sub>2</sub>-).

LMA5595 - 29 JULIO 2022

### **3.22. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES**

AXA COLPATRIA NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER **RECLAMACIÓN** O PROPORCIONAR CUALQUIER BENEFICIO EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE Dicha COBERTURA, EL PAGO O Dicha **RECLAMACIÓN** O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A DICHO ASEGUADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

### **3.23. EXCLUSIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL**

PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, ACCIONES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN O ESTADO DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVELAN EL CARÁCTER DE ASONADA, SUBLEVACIÓN MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN Y OTROS HECHOS O DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, AUNQUE NO SEAN A MANO ARMADA, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISA, NACIONALIZACIÓN O DETENCIÓN POR CUALQUIER PODER CIVIL O MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, DESTRUCCIÓN O DAÑOS A LOS BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O DE CUALQUIER **AUTORIDAD** NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O ACTIVIDADES POR ORDEN DE CUALQUIER INDIVIDUO O PERSONAS QUE ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER GRUPO U ORGANIZACIÓN CUYO OBJETO SEA EL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PRESIONAMIENTO SOBRE EL GOBIERNO POR TERRORISMO U OTROS MEDIOS VIOLENTOS.

## **Capítulo IV. Definiciones**

**4.1. ACTIVIDADES DEL ASEGUrado:** LA O LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL ASEGUrado, LAS CUALES SE ENUNCIAN LIMITATIVAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

**4.2. ASEGUrado SIGNIFICA:**

- **EL ASEGUrado PRINCIPAL**, Y
- **CUALQUIER ASEGUrado ADICIONAL** ENDOSADO A ESTA PÓLIZA, Y
- **CUALQUIER SOCIO, DIRECTOR EJECUTIVO O PRESTADOR DE SERVICIOS DEL ASEGUrado**, PERO ÚNICAMENTE RESPECTO A LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑEN EN FAVOR DEL **ASEGUrado PRINCIPAL** O DEL **ASEGUrado ADICIONAL** EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA PÓLIZA.

**4.3. ASEGUrado PRINCIPAL** SIGNIFICA LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA MENCIONADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

**4.4. ASEGUradora** SIGNIFICA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

**4.5. AUTORIDAD** SIGNIFICA LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL ENCARGADA DE APlicar las **LEYES MEDIOAMBIENTALES** EN LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA.

#### **4.6. CONDICIÓN CONTAMINANTE** SIGNIFICA

- TODA EMISIÓN, LIBERACIÓN, MIGRACIÓN, FUGA O ESCAPE DE **CONTAMINANTES**, SEA EN EL TERRENO, BAJO EL TERRENO O SOBRE ÉL, EN LA ATMÓSFERA O EN CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA, INCLUSO SUBTERRÁNEA, O
- TODO LO ANTERIOR DERIVADO DE LAS **ACTIVIDADES DEL ASEGURADO** AMPARADAS EN ESTA PÓLIZA.

**4.7. CONTAMINANTE** SIGNIFICA CUALQUIER AGENTE O MATERIA DE POLUCIÓN, O IRRITANTE, SEA SÓLIDO, LÍQUIDO, GASEOSO O TÉRMICO INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, LOS HUMOS, VAPORES, HOLLINES, ÁCIDOS, ÁLCALIS, SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS, MATERIAS PELIGROSAS Y MATERIAS RESIDUALES, INCLUYENDO LOS RESIDUOS MÉDICOS, PATOLÓGICOS O INFECTIOSOS.

**4.8. COSTOS DE REPOSICIÓN** SIGNIFICA LOS COSTOS NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR EL **ASEGURADO** PARA REPONER, RESTAURAR O REEMPLAZAR BIENES INMUEBLES O BIENES PERSONALES DAÑADOS DURANTE EL CURSO DE LOS **GASTOS DE REMEDIACIÓN** PARA REESTABLECER LOS BIENES A LA CONDICIÓN EN LA QUE SE ENCONTRABAN ANTES DE INCURRIR EN LOS **GASTOS DE REMEDIACIÓN**.

LOS **COSTOS DE REPOSICIÓN** NO PODRÁN EXCEDER EL VALOR MONETARIO ACTUAL QUE DICHOS BIENES INMUEBLES O BIENES PERSONALES TENÍAN ANTES DE LOS **GASTOS DE REMEDIACIÓN**. PARA FINES DE ESTA DEFINICIÓN, VALOR MONETARIO ACTUAL SIGNIFICA EL COSTO DE SUSTITUCIÓN UNA VEZ DEDUCIDA LA DEPRECIACIÓN FÍSICA Y OBSOLESCENCIA.

#### **4.9. DAÑOS A BIENES** SIGNIFICA

- DAÑO FÍSICO O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE Y LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL MISMO; O
- LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS DE **TERCIOS**.

SIEMPRE Y CUANDO EL DAÑO A LOS BIENES HAYA SIDO CAUSADO POR **CONDICIONES CONTAMINANTES ATRIBUIBLES A LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA PÓLIZA PARA EL ASEGURADO**.

EN LA DEFINICIÓN DE **DAÑOS A BIENES** NO ESTÁN INCLUIDOS LOS **GASTOS DE REMEDIACIÓN** NI LOS **GASTOS DE EMERGENCIA**.

**4.10. DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES** UNA ALTERACIÓN NEGATIVA AL MEDIO AMBIENTE Y SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DEL PROPIO ASEGURADO DE: REPARAR O RESTITUIR LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES, EL SUELTO, AGUA, AIRE, HÁBITATS NATURALES, O RECURSOS NATURALES EQUIVALENTES, Y/O COMPENSAR AMBIENTALMENTE POR LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE LOS MISMOS; SIEMPRE Y CUANDO DICHA OBLIGACIÓN SE FUNDAMENTE EN LAS **LEYES MEDIOAMBIENTALES**, SEA REQUERIDO POR **AUTORIDAD** COMPETENTE Y DERIVE DE UNA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO AMPARADA EN ESTA PÓLIZA.

**4.11. DEDUCIBLE** ES EL PORCENTAJE O VALOR MÍNIMO DEL DAÑO INDEMNIZABLE QUE INVARIABLEMENTE SE DESCUENTA DEL PAGO DE CUALQUIER INDEMNICIÓN QUEDANDO A CARGO DEL TOMADOR O ASEGURADO, QUE SE ENCUENTRA PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS.

**4.12. EXCLUSIONES:** AQUELLOS RIESGOS, EVENTOS, CIRCUNSTANCIAS, SITUACIONES Y/O ESCENARIOS QUE NO TIENEN COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA, YA SEA QUE ESTÉN EXPRESAMENTE MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, O QUE NO SE ENMARQUEN EN LAS COBERTURAS DE ESTE

SEGURO.

**4.13. GASTOS DE DEFENSA** SIGNIFICA LOS COSTOS LEGALES, GASTOS Y CARGOS INCURRIDOS EN LA INVESTIGACIÓN, AJUSTE O DEFENSA DE **RECLAMACIONES**, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE PERITOS CONTRATADOS PARA LA DEFENSA.

**GASTOS DE DEFENSA** NO INCLUYE LOS SALARIOS NI EL COSTE DE LOS EMPLEADOS NI DIRECTIVOS DEL **ASEGURADO**, INCLUYENDO OUTSOURCING, NI LOS HONORARIOS Y GASTOS DE LOS ABOGADOS DESIGNADOS POR EL **ASEGURADO** PARA REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN O EL TIEMPO O GASTOS EN LOS QUE INCURRA EL **ASEGURADO** AL AYUDAR CON LA INVESTIGACIÓN O LA RESOLUCIÓN DE UNA **RECLAMACIÓN**, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A LOS COSTOS DE ASESORÍA LEGAL INTERNA DEL **ASEGURADO**.

**4.14. GASTOS DE EMERGENCIA** SIGNIFICA LOS **GASTOS DE REMEDIACIÓN** NECESARIOS EN TÉRMINOS DE LAS **LEYES MEDIOAMBIENTALES**, EN QUE EL **ASEGURADO** DEBA INCURRIR DE FORMA URGENTE PARA AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE UNA **CONDICIÓN CONTAMINANTE** CUANDO CUALQUIER RETRASO PODRÍA RESULTAR EN:

- **DAÑOS A BIENES O LESIONES CORPORALES**, O
- UN INCREMENTO SIGNIFICATIVO DEL COSTE DE UNA **RECLAMACIÓN**, O
- UNA SANCIÓN DEL **ASEGURADO** COMO CONSECUENCIA DE NO HABER LLEVADO A CABO LAS ACCIONES PARA EVITAR QUE SE INCREmente EL **DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES** SEGÚN LO ESPECIFICADO EN LA **LEYES MEDIOAMBIENTALES**.

**4.15. GASTOS DE REMEDIACIÓN** SIGNIFICA LOS GASTOS EN QUE SE HAYA INCURRIDO, EN LA MEDIDA QUE PUEDA SER REQUERIDO POR LAS **LEYES MEDIOAMBIENTALES**, PARA EL ESTUDIO, REMOCIÓN, TRATAMIENTO O NEUTRALIZACIÓN DE **CONDICIONES CONTAMINANTES**, INCLUYENDO LOS COSTOS DE MONITORIZACIÓN, REMOCIÓN, TRATAMIENTO O NEUTRALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS **COSTOS DE REPOSICIÓN**.

**4.16. LESIÓN CORPORAL** SIGNIFICA LESIÓN FÍSICA O ENFERMEDAD, MENOSCABO DE LA SALUD, ANGSTIA MENTAL, ALTERACIÓN EMOCIONAL O TRAUMA, INCLUYENDO EL FALLECIMIENTO RESULTANTE DE LA MISMA, CAUSADA POR **CONDICIONES CONTAMINANTES** DERIVADAS DE LAS **ACTIVIDADES DEL ASEGURADO** AMPARADAS EN ESTA PÓLIZA.

**4.17. LEYES MEDIOAMBIENTALES** SIGNIFICA CUALQUIER LEGISLACIÓN COLOMBIANA APPLICABLE A LOS SUPUESTOS DE **CONDICIONES CONTAMINANTES** O **DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES**.

**4.18. RECLAMACIÓN** SIGNIFICA

- UNA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS; O
- CUALQUIER NOTIFICACIÓN RESPECTO A LA INICIACIÓN DE UN PROCESO O PROCEDIMIENTO CIVIL; O PENAL O
- UN PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN PLIEGO DE CARGOS O DE UNA RESOLUCIÓN DIRIGIDA A EFECTUAR CUALESQUIERA MEDIDAS DE INSPECCIÓN.

PRESENTADO POR ESCRITO POR PRIMERA VEZ CONTRA EL **ASEGURADO**, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**4.19. TANQUES ENTERRADOS** SIGNIFICA UN TANQUE O DEPÓSITO QUE, CON INCLUSIÓN DE LAS TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS CONECTADAS AL MISMO TENGA AL MENOS UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU VOLUMEN BAJO TIERRA Y HAYA SIDO DISEÑADO PARA CONTENER CUALQUIER SUSTANCIA.

**4.20. TERCERO:** PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DIRECTAMENTE AFECTADA POR EL **ASEGURADO**, A QUIEN SE LE CAUSÓ UN DAÑO MATERIAL O UNA LESIÓN PERSONAL.

**4.21. TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN** AXA COLPATRIA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN, DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO HAYA DEMOSTRADO LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

**4.22. TERRITORIO:** LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA OPERAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ASÍ MISMO ESTA PÓLIZA SOLO CUBRIRÁ RECLAMACIONES INTERPUESTAS O PRESENTADAS EN ESTE TERRITORIO.

**4.23. TRANSPORTE** SIGNIFICA EL TRASLADO REALIZADO POR UN **TRANSPORTADOR** AUTORIZADO PARA EL TRASLADO POR CARRETERA O FERROCARRIL DE BIENES O RESIDUOS DEL **ASEGURADO**, DESDE O HACIA LAS **UBICACIONES ASEGURADAS** HASTA QUE DICHOS BIENES O RESIDUOS SEAN ENTREGADOS O DESCARGADOS POR EL **TRANSPORTADOR**.

**4.24. TRANSPORTADOR** SIGNIFICA LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE REALIZA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE POR CARRETERA O FERROCARRIL DE BIENES O RESIDUOS PROPIOS O DE **TERCIOS**.

**4.25. UBICACIÓN (ES) ASEGURADA (S)** SIGNIFICA CADA UNO DE LOS PREDIOS CUYAS DIRECCIONES SE ENCUENTRAN MENCIONADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

**4.26. UBICACIÓN(ES) DE TERCEROS** SIGNIFICA LAS DIRECCIONES DE LOS PREDIOS OPERADOS POR UN **TERCERO** Y EN LAS QUE EL **ASEGURADO** REALICE ACTIVIDADES CUBIERTAS POR LA COBERTURA D “RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL POR ACTIVIDADES REALIZADAS EN UBICACIONES DE **TERCEROS**”.

**4.27. VIGENCIA** SIGNIFICA EL PERÍODO DE TIEMPO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O CUALQUIER PERÍODO DE TIEMPO MENOR COMO RESULTADO DE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA.

## Capítulo IV. Disposiciones Generales.

### 5.1. PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES

SI EL TOMADOR DEL SEGURO DECIDE TERMINAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA POR MOTIVO DISTINTO AL NO PAGO DE LA PRIMA, EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O LOS ASEGURADOS PODRÁN CONTRATAR UN PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, Y SIEMPRE Y CUANDO EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O LOS ASEGURADOS NO REEMPLACEN O SUBSTITUYAN ESTA PÓLIZA.

EL **ASEGURADO** NOMBRADO CONTARÁ CON EL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES AUTOMÁTICO DE TREINTA (30) DÍAS, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, Y UN PERÍODO ADICIONAL DE 12 MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE VIGENCIA CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA.

EN CASO TAL, QUE EL ASEGURADO REQUIERA CONTRATAR EL PERÍODO AUTOMÁTICO O EL PERÍODO ADICIONAL DE 12 MESES, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITARLO PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA Y ANTES DEL PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICO.

EL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES APLICARÁ EXCLUSIVAMENTE A RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR VEZ PRIMERA EN CONTRA DEL **ASEGURADO** DURANTE LOS DOCE (12) MESES INMEDIATOS A LA FECHA EFECTIVA DE CANCELACIÓN O NO-RENOVACIÓN, PERO SOLO POR **CONDICIONES CONTAMINANTES** EXISTENTES EN O ANTES DE DICHA FECHA DE TERMINACIÓN O EXPIRACIÓN Y QUE DE OTRA FORMA HUBIESEN SIDO CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA.

LOS DOCE (12) MESES DEL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES NO APLICAN CUANDO:

1. LAS CONDICIONES CONTAMINANTES FUERON DESCUBIERTAS SUBSECUENTEMENTE A LA TERMINACIÓN O VENCIMIENTO DE **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA;
2. SI LA PÓLIZA ES CANCELADA POR FRAUDE O POR FALTA DE PAGO DE PRIMA; O
3. SI EL **ASEGURADO** HA COMPRADO OTRO SEGURO PARA REEMPLAZAR EL SEGURO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA.

ESTÁ ACORDADO, ADEMÁS, QUE SI SE HACE UNA **RECLAMACIÓN** EN CONTRA DEL **ASEGURADO** DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA Y ÉSTA ES REPORTADA POR ESCRITO A AXA COLPATRIA DURANTE LOS DOCE (12) MESES SUBSECUENTES AL VENCIMIENTO DE **VIGENCIA** DE ESTA PÓLIZA, ENTONCES, LA **RECLAMACIÓN** SERÁ CONSIDERADA COMO REPORTADA DURANTE EL PERÍODO DE **VIGENCIA**. ESTA PROVISIÓN APLICA EXCLUSIVAMENTE CUANDO UNA PÓLIZA NUEVA HAYA SIDO EMITIDA POR AXA COLPATRIA AL **ASEGURADO** POR UN PERÍODO DE **VIGENCIA** QUE SEA INMEDIATAMENTE SUBSIGUIENTE AL DE ESTA PÓLIZA.

#### **5.2. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLE**

ESTA PÓLIZA PAGARÁ LA COBERTURA DEL 100% **POR PÉRDIDA, GASTOS DE REMEDIACIÓN, GASTO DE DEFENSA** O CUALQUIER OTRA COBERTURA AMPARADA MEDIANTE ENDOSO ANEXO A ESTA PÓLIZA, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE Y SUJETO A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD MENCIONADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y DE LOS OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

EL DEDUCIBLE DEBE SER ASUMIDO POR EL **ASEGURADO**. TODA **PÉRDIDA, GASTO DE REMEDIACIÓN O GASTO DE DEFENSA** O CUALQUIER OTRA COBERTURA AMPARADA POR ENDOSO, EN RELACIÓN A O DERIVADA DE LAS MISMAS **CONDICIONES CONTAMINANTES** EN CUALQUIER **UBICACIÓN**, DEBERÁ SER CONSIDERADA COMO UNA SOLA **PÉRDIDA, GASTO DE REMEDIACIÓN O GASTO DE DEFENSA**, U OTRA COBERTURA OTORGADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICABLES SON AQUELLOS DECLARADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD TOTAL DE AXA COLPATRIA POR TODA **PÉRDIDA, GASTO DE REMEDIACIÓN O GASTO DE DEFENSA** O CUALQUIER OTRA COBERTURA AMPARADA MEDIANTE ENDOSO DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA, EL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES AUTOMÁTICO O EXTENDIDO, SI APLICASE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EXCEDERÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

#### **5.3. REDUCCIÓN DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

LA RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA NO PODRÁ EXCEDER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y POR VIGENCIA.

EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN SE IRÁ REDUCIENDO O CONSUMIENDO CONFORME SE VAYAN REALIZANDO PAGOS DEPENDIENDO DEL CONCEPTO DE LA PÉRDIDA QUE AFECTE UNA U OTRA COBERTURA.

A LOS EFECTOS DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, EL PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN (SEGÚN ÉSTE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA 5.1. DEL PRESENTE CONDICIONADO Y CONDICIONES PARTICULARES), SI ESTE PERÍODO ES CONTRATADO, SERÁ PARTE DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA INMEDIATAMENTE PRECEDENTE Y NO ADICIONAL AL MISMO. NINGUNO DE LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA TENDRÁ RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO.

#### **5.4. NO ACUMULACIÓN DE LÍMITES DE RESPONSABILIDAD**

NO HABRÁ ACUMULACIÓN DE LÍMITES MÚLTIPLES POR RECLAMACIONES REPORTADAS EN DIFERENTES **VIGENCIAS**. CUALQUIER **PÉRDIDA, GASTO DE REMEDIACIÓN O GASTO DE DEFENSA**, O CUALQUIER OTRA COBERTURA AMPARADA MEDIANTE ENDOSO, INCURRIDO Y REPORTADA, POR ESCRITO, A AXA COLPATRIA DURANTE MÁS DE UN PERÍODO DE **VIGENCIA** Y RELACIONADA O RESULTANTE DE LAS MISMAS **CONDICIONES CONTAMINANTES**, DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO UNA SOLA **PÉRDIDA, GASTO DE REMEDIACIÓN O GASTO DE DEFENSA** U OTRA COBERTURA OTORGADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. LA **PÉRDIDA, GASTO DE REMEDIACIÓN O GASTO DE DEFENSA**

U OTRA COBERTURA AMPARADA MEDIANTE ENDOSO, ESTARÁ SUJETA A LOS MISMOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICABLES AL MOMENTO DEL PRIMER REPORTE DE PÉRDIDA, GASTO DE REMEDIACIÓN O GASTO DE DEFENSA U OTRA COBERTURA AMPARADA MEDIANTE ENDOSO.

## 5.5. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

### A. AVISO DEL SINIESTRO

AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE, PÉRDIDA O DAÑO, TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, **RECLAMACIÓN**, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN, QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR ORIGEN A UN SINIESTRO O **RECLAMACIÓN** DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL TOMADOR O ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A AXA COLPATRIA INMEDIATAMENTE O A MÁS TARDAR DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. ESTE AVISO NO REQUIERE FORMALIDAD ESCRITA.

EN CASO DE ACTUACIONES JUDICIALES O POLICIVAS, DEBERÁ ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIO A QUE HAYA LUGAR, HACIENDO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA ATENDER LA DEFENSA DE SUS DERECHOS Y LOS INTERESES DE AXA COLPATRIA.

SI EL TOMADOR O ASEGURADO INCUMPLIEREN CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, AXA COLPATRIA PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

### B. FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO DE ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SE PODRÁN UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LEY.

### C. DEBER DE AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DEL SINIESTRO

EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁN OBLIGADOS A ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE FAVOREZCAN SU DEFENSA FRENTA A LAS RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD, DEBIENDO MOSTRARSE TAN DILIGENTE EN SU CUMPLIMIENTO COMO SI NO EXISTIERA SEGURO. COMUNICARÁ A AXA COLPATRIA INMEDIATAMENTE DE SU RECEPCIÓN CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA ESTAR RELACIONADA CON EL SINIESTRO.

NI EL ASEGURADO, NI EL TOMADOR DEL SEGURO NI PERSONA ALGUNA, EN NOMBRE DE ELLOS, PODRÁN NEGOCIAR, ADMITIR O RECHAZAR NINGUNA **RECLAMACIÓN** SIN LA AUTORIZACIÓN DE AXA COLPATRIA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS DEBERES FACULTARÁ A AXA COLPATRIA PARA REDUCIR LA PRESTACIÓN HACIENDO PARTICIPE AL ASEGURADO EN EL SINIESTRO, EN LA MEDIDA EN QUE CON SU COMPORTAMIENTO HAYA AGRAVADO LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DEL SINIESTRO, O EN SU CASO, A RECLAMARLE DAÑOS Y PERJUICIOS.

SI EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR DEL SEGURO O DEL ASEGURADO SE PRODUJERA CON LA MANIFIESTA INTENCIÓN DE PERJUDICAR O DE ENGAÑAR A AXA COLPATRIA O SI OBRASEN DOLOSAZMENTE EN CONNIVENCIA CON LOS RECLAMANTES O CON LOS DAMNIFICADOS, AXA QUEDARÁ LIBERADO DE TODA PRESTACIÓN DERIVADA DEL SINIESTRO.

### D. DEFENSA DEL ASEGURADO

AXA COLPATRIA TOMARÁ LA DIRECCIÓN DE TODAS LAS GESTIONES RELACIONADAS CON EL SINIESTRO, ACTUANDO EN NOMBRE DEL ASEGURADO PARA TRATAR CON LOS PERJUDICADOS, SUS DERECHOHABIENTES O RECLAMANTES, COMPROMETIÉNDOSE EL ASEGURADO A PRESTAR SU COLABORACIÓN.

SALVO PACTO EN CONTRARIO, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL QUE SE DERIVE DE UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA, AXA COLPATRIA ASUMIRÁ, A SUS EXPENSAS, LA DIRECCIÓN JURÍDICA FRENTA A LA **RECLAMACIÓN** DEL PERJUDICADO, DESIGNANDO LOS ABOGADOS QUE DEFENDERÁN Y REPRESENTARÁN AL ASEGURADO EN LAS

ACTUACIONES JUDICIALES QUE SE LE SIGUIESEN EN **RECLAMACIÓN** DE RESPONSABILIDADES CIVILES CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA, Y ELLO AUN CUANDO DICHAS RECLAMACIONES FUEREN INFUNDADAS. NO OBSTANTE, EN CASO DE SINIESTRO INFERIOR AL DEDUCIBLE ESTABLECIDO, AXA COLPATRIA NO ASUME LOS GASTOS DEL ASEGURADO.

EL ASEGURADO DEBERÁ PRESTAR LA COLABORACIÓN NECESARIA A DICHA DEFENSA, COMPROMETIÉNDOSE A OTORGAR LOS PODERES Y LA ASISTENCIA PERSONAL QUE FUESEN PRECISOS.

LA PRESTACIÓN DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN CAUSAS CRIMINALES SERÁ POTESTATIVA DE AXA COLPATRIA, SALVO QUE, EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE HAYA PACTADO LO CONTRARIO.

SE ACUAL FUERE EL FALLO O RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL, AXA COLPATRIA SE RESERVA LA DECISIÓN DE EJERCITAR LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDIEREN CONTRA DICHO FALLO O RESULTADO, O EL CONFORMARSE CON EL MISMO.

SI AXA COLPATRIA ESTIMA IMPROCEDENTE EL RECURSO, LO COMUNICARÁ AL ASEGURADO, QUEDANDO ÉSTE EN LIBERTAD PARA INTERPONERLO POR SU EXCLUSIVA CUENTA Y AQUÉL OBLIGADO A REEMBOLSARLE LOS GASTOS JUDICIALES Y LOS DE ABOGADO, EN EL SUPUESTO DE QUE DICHO RECURSO PROSPERASE.

CUANDO SE PRODUJERE ALGÚN CONFLICTO ENTRE EL ASEGURADO Y AXA COLPATRIA MOTIVADOS POR TENER QUE SUSTENTAR ÉSTE EN EL SINIESTRO INTERESES CONTRARIOS A LA DEFENSA DEL ASEGURADO, AXA COLPATRIA LO PONDRA EN CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE REALIZAR AQUELLAS DILIGENCIAS QUE, POR SU CARÁCTER URGENTE, SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA. EN ESTE CASO, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR ENTRE EL MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA POR AXA COLPATRIA O CONFIAR SU PROPIA DEFENSA A OTRA PERSONA.

#### **5.6. DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR**

LOS AJUSTADORES DESIGNADOS PARA LIQUIDAR LAS PÉRDIDAS SERÁN LOS SELECCIONADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, SEGÚN LISTADOS DE AJUSTADORES DE AXA COLPATRIA.

#### **5.7. ACCESO E INSPECCIÓN**

AXA COLPATRIA TENDRÁ EL DERECHO MAS NO LA OBLIGACIÓN DE INSPECCIONAR, TOMAR MUESTRAS Y MONITOREAR EN BASE CONTINUA Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA PROPIEDAD U OPERACIONES DEL **ASEGURADO** Y CUALQUIER **UBICACIÓN ASEGURADA**. NI EL DERECHO DE INSPECCIONAR, TOMAR MUESTRAS Y MONITOREAR, NI EL EJERCICIO DE TAL DERECHO, NI CUALQUIER REPORTE AL RESPECTO, CONSTITUIRÁN LA ACEPTACIÓN A NOMBRE DEL **ASEGURADO** O DE **TERCEROS**, DE DETERMINAR O GARANTIZAR QUE LA PROPIEDAD O LAS OPERACIONES EN CUESTIÓN SON SEGURAS, SALUBRES O QUE CUMPLEN CON LAS PRÁCTICAS DE INGENIERÍA ACEPTABLES O CON CUALQUIERA DE LAS LEYES, NORMAS O REGLAMENTOS APLICABLES.

EL **ASEGURADO** CONVIENE EN PROPORCIONAR A AXA COLPATRIA TODA INFORMACIÓN DESARROLLADA O DESCUBIERTA POR EL ASEGURADO REFERENTE A ESTA PÓLIZA, SEA CONSIDERADA O NO POR EL ASEGURADO COMO PERTINENTE. EL ACCESO PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y AUDITORIA SE COORDINARÁ, SI EXISTIESE, A TRAVÉS DEL CORREDOR O AGENTE DE SEGUROS DEL **ASEGURADO**.

#### **5.8. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA**

NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.20, AXA COLPATRIA QUEDA FACULTADA PARA REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA, SALVO LOS CASOS DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN SEGÚN EL NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

ADEMÁS, DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA LIQUIDADA A PRORRATA.

CUANDO EL ASEGURADO DECIDA DAR POR TERMINADO EL SEGURO, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERE ESTADO EN VIGOR, DE ACUERDO

CON LA SIGUIENTE TABLA:

PERÍODO	PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL
HASTA 10 DÍAS	10%
HASTA 1 MES	20%
HASTA 1.5 MESES	25%
HASTA 2 MESES	30%
HASTA 3 MESES	40%
HASTA 4 MESES	50%
HASTA 5 MESES	60%
HASTA 6 MESES	70%
HASTA 7 MESES	75%
HASTA 8 MESES	80%
HASTA 9 MESES	85%
HASTA 10 MESES	90%
HASTA 11 MESES	95%

### 5.9. DECLARACIONES Y OMISIONES

POR ACEPTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL **ASEGURADO** ACUERDA QUE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS DENTRO DE LA SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO, LAS CONDICIONES, CUALQUIER INFORMACIÓN Y MATERIAL ADICIONAL PRESENTADO, SON LAS DECLARACIONES Y ACUERDOS DEL **ASEGURADO** Y SON PARTE FUNDAMENTAL DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO. DE ESTA MANERA, ESTA PÓLIZA ES EMITIDA CONFIANDO EN LA VERACIDAD DE DICHA INFORMACIÓN Y CONTIENE TODOS LOS ACUERDOS EXISTENTES ENTRE EL **ASEGURADO** Y AXA COLPATRIA O CUALQUIERA DE SUS AGENTES RELACIONADOS CON ESTE SEGURO.

### 5.10. ASIGNACIÓN

ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER ENDOSADA, TRANSFERIDA O CEDIDA SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO POR PARTE DE AXA COLPATRIA.

### 5.11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNAZIÓN AXA COLPATRIA SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA EVENTUALES PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. EL ASEGURADO NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, EN CUYO CASO PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNAZIÓN.

### 5.12. OTROS SEGUROS

SIN PERJUICIO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, ESTA PÓLIZA OPERARÁ EN EXCESO DEL DEDUCIBLE APPLICABLE Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO VÁLIDO Y VIGENTE DEL QUE SEA BENEFICIARIO EL ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE DICHO SEGURO SE ENCUENTRE PREVISTO COMO PRIMARIO, A PRORRATA, CONTRIBUTIVO, EN EXCESO, CONTINGENTE O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD.

LO ANTERIOR NO APLICARÁ CUANDO EL OTRO SEGURO HAYA SIDO CONTRATADO ESPECÍFICAMENTE PARA OPERAR EN EXCESO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

### 5.13. NOTIFICACIONES

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES

ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DEL ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS BUZONES HABILITADOS Y REPORTADOS PARA TALES EFECTOS POR LAS PARTES, CON EL RESPECTIVO ACUSO DE RECIBIDO O EVIDENCIA DE ENTREGA. PARA ESTE EFECTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA LA DIRECCIÓN DE AXA COLPATRIA PARA LA NOTIFICACIÓN.

#### **5.14. CONCURRENCIA DE SEGUROS**

SI EXISTEN VARIOS SEGUROS, AXA COLPATRIA CONTRIBUIRÁ AL ABONO DE LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA PROPIA SUMA ASEGUADA, SIN QUE PUEDA SUPERARSE LA CUANTÍA DEL DAÑO. DENTRO DE ESTE LÍMITE, EL ASEGURADO PUEDE PEDIR A CADA ASEGURADOR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA, SEGÚN EL RESPECTIVO CONTRATO.

SI POR DOLO SE HUBIERA OMITIDO ESTA DECLARACIÓN, AXA COLPATRIA NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

#### **5.15. DIVISIBILIDAD**

CON EXCEPCIÓN DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES Y DEMÁS DERECHOS U OBLIGACIONES COMUNES PREVISTOS EN ESTA PÓLIZA, EL SEGURO SE APLICARÁ FRENTE A CADA ASEGURADO Y ASEGURADO ADICIONAL COMO SI CADA UNO FUERE ASEGURADO DE MANERA INDIVIDUAL Y SEPARADA DE LOS DEMÁS.

#### **5.16. AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

EL **ASEGURADO** DEBERÁ COMUNICAR A AXA COLPATRIA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE SUFRA EL RIESGO DURANTE LA **VIGENCIA** DEL CONTRATO DE SEGURO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZCA, CONFORME LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LAS OBLIGACIONES DE AXA COLPATRIA CESARÁN DE PLENO DERECHO, SI EL **ASEGURADO** OMITIERE EL AVISO O SI ÉL PROVOCARA DICHA AGRAVACIÓN Y ÉSTA INFLUYERE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO. EN LOS CASOS DE DOLO O MALA FE, LA ASEGURADORA RETENDRÁ LAS PRIMAS NO DEVENGADAS.

SI EL **ASEGURADO** CUMPLE CON COMUNICAR LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE SUFRA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO DENTRO DEL PLAZO ARRIBA INDICADO, AXA COLPATRIA PODRÁ MODIFICAR LA PÓLIZA MEDIANTE ENDOSO PARA ADAPTAR LAS CONDICIONES DEL SEGURO A LA REALIDAD DEL RIESGO, O DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE SEGURO.

#### **5.17. MONEDA**

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA SERÁ EFECTUADO EN PESOS COLOMBIANOS, SALVO QUE SE PACTE LO CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

#### **5.18. PAGO DE LA PRIMA**

EL PAGO DE LA PRIMA ES OBLIGACIÓN DEL TOMADOR O ASEGURADO DE LA PÓLIZA Y DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO PACTADO Y SEÑALADO COMO FECHA MÁXIMA DE PAGO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS ANEXOS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A AXA COLPATRIA A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

#### **5.19. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

AXA COLPATRIA ESTÁ EXONERADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO PIERDEN TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DE ESTE SEGURO.
- CUANDO LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A LA VÍCTIMA DEBAN SER O HAYAN SIDO INDEMNIZADOS POR CUALQUIER OTRO MECANISMO LEGAL O CONTRACTUAL.

- POR OMISIÓN MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A AXA COLPATRIA, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ BRINDARSE JUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO.
- POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.
- CUANDO EL ASEGURADO SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE AXA COLPATRIA OTORGADA POR ESCRITO ASUMA OBLIGACIONES O EFECTÚE TRANSACCIONES O PAGOS A CUENTA DEL SINIESTRO.
- CUANDO EL ASEGURADO SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE AXA COLPATRIA OTORGADA POR ESCRITO, INCURRA EN GASTOS DISTINTOS A AQUELLOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

## **5.20. TERMINACIÓN DEL SEGURO**

LA COBERTURA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA TERMINARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. A LA REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE AXA COLPATRIA MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL TOMADOR DEL SEGURO ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ DÍAS DE ANTELACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO,
- II. CUANDO EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA TERMINE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.
- III. CUANDO ASÍ SEA ACORDADO POR AXA COLPATRIA Y EL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y/O ASEGURADO, POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA.

## **5.21. LEGISLACIÓN APLICABLE**

LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEBE REGIR POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

## **5.22. EXTENSIÓN TERRITORIAL**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN EL PRESENTE SEGURO OPERAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y MEDIANTE CONVENIO EXPRESO EN OTROS PAÍSES.

## **5.23. DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS PROCEDIMENTALES, SE FIJA COMO DOMICILIO DE AXA COLPATRIA, Y EL CONTRATO DE SEGURO LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

## **5.24. REQUISITOS PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL AMPARO DE GASTOS DE DEFENSA EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR LOS MEDIOS PROBATORIOS A SU ALCANCE, ENTRE LOS CUALES LISTAMOS LOS SIGUIENTES:**

- A. COPIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO.
- B. CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ABOGADO DE LOS PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO DEL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS.

PARÁGRAFO. COSTAS DEL PROCESO: AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE HECHO DOLOSO O EXCLUIDO.
2. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDEN EL LÍMITE ASEGURADO, AXA COLPATRIA SOLO RESPONDERÁ POR LAS COSTAS PROCESALES EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EL LÍMITE ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA ES EXIGIBLE SIEMPRE Y CUANDO HAYA LUGAR A PAGO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PÓLIZA Y APLICABLE POR CADA SINIESTRO QUE DÉ ORIGEN A LA INICIACIÓN DE LA ACCIÓN JUDICIAL MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDA IMPUTAR RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE VÍCTIMAS, LESIONADOS, QUERELLA.

## **5.25. RESOLUCIÓN DEL SEGURO EN CASO DE CAMBIO DE CONTROL** AXA COLPATRIA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO

DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE SE HA PRODUCIDO UN CAMBIO DE CONTROL EN LA SOCIEDAD Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA. AXA COLPATRIA DEBERÁ RESTITUIR LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE REVOCATORIA DEL CONTRATO DE SEGURO

 **Trabajamos por el  
desarrollo de la sociedad,  
protegiendo lo que  
importa**



[www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)  
 AXA COLPATRIA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.  
Líneas de atención: Bogotá (60-1) 423 57 57 • Resto del país 01 8000 512 620  
#247 desde tu celular